

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas a proyectos de innovación social.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Por Orden n.º 395/2021 de 9 de septiembre de 2021 se aprobaron con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social.

2º.- En la Base 7 contenida en el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de convocatoria, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, publicándose una convocatoria anual.

3º.- Las presentes ayudas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, aprobada por la Orden n.º 63/2020, de 12 de febrero, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2020-2022 (BOC n.º 37, de 24.02.2020), modificada por las Órdenes n.º 250, de 29 de junio de 2020 (BOC n.º 142, de 15.07.2020), n.º 287, de 28 de julio de 2020 (BOC n.º 162, de 12.08.2020), n.º 439, de 30 de octubre de 2020 (BOC n.º 233, de 13.11.2020), n.º 508, de 23 de noviembre de 2020 (BOC n.º 245, de 1.12.2020), n.º 543, de 3 de diciembre de 2020 (BOC n.º 256, de 14.12.2020), n.º 603, de 29 de diciembre de 2020 (BOC n.º 4, de 08.01.2021), n.º 46, de 11 de febrero de 2021 (BOC n.º 36, de 22.2.2021), n.º 54, de 24 de febrero de 2021 (BOC n.º 45, de 05.03.2021), n.º 139, de 15 de abril de 2021 (BOC n.º 86, de 28.04.2021), n.º 199, de 11 de mayo (BOC n.º 106, de 25.05.2021; correc.err. BOC n.º 120, de 11.06.2021) y n.º 230/2021, de 25 de mayo de 2021 (BOC n.º 112, de 2.06.2021).

4º.- Por razones de eficacia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria a una entidad colaboradora, en los términos que se suscriban en el correspondiente convenio.

El Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) es una sociedad mercantil pública creada por el Gobierno de Canarias por Decreto 139/1992 de 30 de julio, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, conforme al Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019, y con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 09/11/2001).

Las competencias del ITC se enmarcan en los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación, en el ámbito regional del Archipiélago canario, lo que la convierte en una entidad idónea para la realización de las funciones de entidad colaboradora en esta convocatoria.

5º.- En fecha XXXX la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en materia de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información, corresponde al Consejero o Consejera la dirección y coordinación de las políticas de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información.

Quinta.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de 400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B. 7700200.207G0152 "Innovación social".

Segundo. Convocar subvenciones a proyectos de innovación social, para el ejercicio 2022, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 395/2021 de 9 de septiembre de 2021.

Tercero. El importe total de la dotación económica indicada podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo

y la disposición de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Cuarto. Los proyectos subvencionables serán los recogidos en la base reguladora 4.

Quinto. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 12, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias está disponible a través de la dirección electrónica:
<https://sede.gobiernodecanarias.org>.

Octavo. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de tres meses y medio contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno. La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

Décimo. El abono de la subvención se efectuará por anticipado, de conformidad con el artículo

37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y según lo establecido en la base reguladora 4.6, de conformidad con el Acuerdo de 25 de febrero de 2021 de modificación tercera del acuerdo de gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, o disposiciones que lo sustituyan.

Para proceder al abono anticipado de la subvención las entidades beneficiarias, estarán exentas de presentar garantías para el mismo.

Undécimo. Los límites mínimo y máximo de subvención a conceder por proyecto subvencionado son 25.000 € y 200.000 €, respectivamente.

Decimosegundo. Se designa a la sociedad mercantil pública «Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.», como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, para la gestión de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Base 18 de la Orden nº395, de 9 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el Programa de Innovación social.

Para la efectividad de la anterior designación se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración. La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a favor de dicha sociedad mercantil pública.

Decimotercero. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez